fluidos de perforación y su posible influencia en la calidad de las aguas de la unidad hidrogeológica.

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía informa que la actuación prevista no está incluida en los Anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, por lo que no se sometería al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la legislación autonómica. Asimismo, adjunta informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla que indica que el proyecto de sondeo no afecta a Vía Pecuaria, zona ambientalmente sensible, ni a Espacio Protegido.

El Director General-Conservador del Parque Nacional de Doñana, establece la necesidad de obtener un informe favorable del Patronato de este Parque para todas aquellas actuaciones que puedan afectar tanto a las aguas superficiales como a las subterráneas aportadas al Parque Nacional, ya que considera que el proyecto se encuentra en la zona de influencia del Parque Nacional a efectos de aguas superficiales y subterráneas. Sugiere la realización de las obras del sondeo sean ejecutadas en el periodo estival, entre mayo y septiembre, para evitar la posibilidad de lluvias torrenciales. En cuanto al lince ibérico, se indican las actuaciones a seguir en caso de observarse algún ejemplar en las proximidades de la obra. No se opone a la realización del proyecto siempre que se cumplan las medidas indicadas en el Programa de Vigilancia Ambiental y las apuntadas en su informe.

Las obras proyectadas se realizarán durante un período de 15 días dentro de un área de 1 hectárea cuyo uso actual es un olivar. Consistirán básicamente en la construcción de una losa de hormigón armado para el apoyo de la torre de perforación, el acondicionamiento de una zona para la colocación de los equipos auxiliares, la construcción de un antepozo de hormigón armado y la construcción de una balsa para los lodos y los ripios procedentes de la perforación. El volumen total de fluido de perforación durante toda la perforación no superará los 700-900 m³.

Los principales impactos que se producirán durante las diferentes fases del sondeo son: la alteración de la cubierta vegetal debido a movimientos de tierras; los ruidos; la posible contaminación de aguas subterráneas y superficiales por derrames accidentales; y en caso de resultar el sondeo positivo, la afección al paisaje.

Considerando las respuestas recibidas, las medidas indicadas por el promotor, los criterios del anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y las condiciones que se establecen en la siguiente resolución, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General de Medio Ambiente, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 28 de enero de 2004, considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto «Sondeo Marismas C-7».

No obstante, en la realización del proyecto, se deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, las siguientes condiciones:

- 1. Las obras se realizarán en el período estival, comprendido entre los meses de mayo y septiembre, según lo indicado en el informe del Director General Conservador del Parque Nacional de Doñana con fecha 27 de octubre de 2003. No obstante, se podrá modificar el periodo anteriormente indicado, pudiendo realizarse las obras en cualquier época del año, siempre que se cuente con informe favorable del Patronato del Parque Nacional de Doñana.
- 2. Antes del inicio de las obras, el promotor deberá obtener un informe favorable del Patronato del Parque Nacional de Doñana en cuanto a la afección de las aguas superficiales o subterráneas, que remitirá a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- 3. Antes del inicio de las obras, será necesaria la realización de una prospección arqueológica superficial, que constate la ausencia de afección a yacimiento alguno. En caso de que se detectase la presencia de restos arqueológicos, se procederá a informar inmediatamente a la Delegación Provincial, quien determinará las medidas oportunas a adoptar.
- 4. El área a ocupar se cubrirá con una capa de zahorra que servirá de protección al suelo. Esta capa se recubrirá a su vez con recebo calizo para dar estabilidad al terreno. Se recubrirán con geomembrana las balsas de lodos y las áreas en donde se sitúen los motores de la torre y se harán cunetas de cemento alrededor de todos los equipos de la torre de perforación, con el fin de dirigir cualquier tipo de derrame hacia las balsas de lodos.
- 5. La superficie ocupada por la balsa de lodos estará recubierta por completo de una geomembrana capaz de aislar el suelo de cualquier tipo de contaminación. Dicho recubrimiento se extenderá hacia las orillas de

la balsa, las cuales estarán elevadas por encima del nivel del suelo, a fin de evitar su rebose.

- 6. La capacidad útil de la balsa será de 1.800 m³ en un área de 530 m². Este volumen se considera suficiente, ya que ha sido calculado teniendo en cuenta el volumen de ripios y de fluidos generados, así como las posibles precipitaciones de la zona.
- 7. Para garantizar la ausencia de interferencia al acuífero «Almonte-Marismas del Guadalquivir» cuyos niveles más profundos se encuentran de 120 a 180 metros, los primeros 250 metros de la perforación se realizarán con un lodo natural base gel compuesto por montmorillonita sódica, no usando aditivos potencialmente contaminantes como el lubricante Lube 67. Una vez alcanzada la profundidad de 250 metros, se instalará una tubería que será cementada. La totalidad de la perforación se sellará con cemento que se colocará entre la pared del orificio y la pared exterior de la tubería.
- 8. El agua utilizada como base en los fluidos de perforación se transportará en camiones cisterna desde las poblaciones de El Rocío o Matalascañas, no utilizando en ningún momento el agua de la Unidad Hidrogeológica «Almonte-Marismas del Guadalquivir» o de cauce superficial alguno.
- 9. Una vez completado el sondeo, se procederá a retirar todos los equipos de perforación y se limpiará por completo el área. Se dejará que se evaporen los fluidos que se encuentren en la balsa, y los residuos sólidos resultado de dicha evaporación se enviarán a un vertedero de sólidos autorizado, previo análisis de laboratorio. Posteriormente se procederá a retirar la geomembrana y a rellenar los huecos de la balsa de lodos. Si el sondeo es positivo, se instalará la cabeza de pozo y los equipos de producción. Si el sondeo es negativo se procederá a reparar cualquier daño sufrido en el área. En cualquier caso, se procederá a restaurar la mayor cantidad del área del sondeo, a fin de reducir tanto como sea posible el área de utilización final.
- 10. Durante el desarrollo de las obras, en caso de avistar algún ejemplar de Lince Ibérico (Lynx pardinus) se tendrán en cuenta las recomendaciones indicadas en el informe del Director General Conservador del Parque Nacional de Doñana con fecha 27 de octubre 2003.
- 11. En el plazo de un mes después de finalizadas las perforaciones se deberá remitir un informe sobre las actuaciones realmente efectuadas y un capítulo de conclusiones en el que se evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución y las posibles desviaciones respecto de los impactos previstos en el estudio de impacto ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1308/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

Madrid, a 28 de enero de 2004.—El Secretario General, Juan María del Álamo Jiménez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

3156

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de enero de 2004, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se renuevan para el año 2004 dos becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior.

Advertido error en la Resolución de 2 de enero de 2004, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 14, de 16 de enero de 2004, página 1935, se procede a su rectificación: En la página 1935, anexo I, titulares, donde dice: «Beatriz Martin Cruz NIF 44303584M.», debe decir: Beatriz Martin Cruz NIF 44303594M.».

3157

REAL DECRETO 248/2004, de 6 de febrero, por el que se otorgan los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Siroco-A», «Siroco-B» y «Siroco-C», situados en la provincia de Málaga y en el mar Mediterráneo.

En el artículo 3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se establece que corresponderá a la Administración General